

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., cuatro de noviembre de dos mil veinte

Se reconoce personería al abogado Humberto Parra Cortés como apoderado de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Luis Abelardo Posos Navarrete*, y en contra de *Asociación Mutual de Protección Educativa, Vivienda y Crédito Social - Construir Bienestar*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$40'607.562,00 M/Cte., por concepto del capital del Certificado de Depósito de Ahorro a Término allegado como base para la acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P.

NOTIFÍQUESE, (2)


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez